República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C., siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-00846.

Para los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que los demandados OLGA ELENA BERNAL RUEDA, MARTHA LUCIA BERNAL RUEDA y OSCAR FERNANDO BERNAL CONTRERAS dentro del término legal guardaron silencio a l requerido en providencia de 9 de febrero de 2024

Asimismo, para lo pertinente se indica que por parte del curador no presentó excepciones dentro del término de traslado.

Obre en el expediente la respuesta de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), por traslado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Por tanto, en aras de continuar con el trámite se fija la hora de 8:00 AM el día 7 de junio de 2024 a efectos de llevar a cabo la diligencia de inspección judicial de que trata el artículo 15 de la Ley 1561 de 2012, en la cual se recepcionarán los testimonios a que haya lugar por lo que la parte interesada deberá hacerlos comparecer en la fecha y hora señalados.

De igual forma, la parte demandante debe contar con un medio de transporte disponible para el traslado del personal del Despacho al sitio de la diligencia y el regreso a la sede del Juzgado atendiendo a los protocolos de bioseguridad dispuestos por el gobierno nacional, teniendo en cuenta que la diligencia iniciará en las instalaciones del Despacho.

Así las cosas, conforme a lo dispuesto en lo normado en los artículos 372 y 373 del estatuto procesal, se ABRE A PRUEBAS en el presente asunto, así:

I. PARTE DEMANDANTE

1.1. DOCUMENTALES

Ténganse en cuenta las instrumentales enunciadas y aportadas con el libelo introductor a las que en su oportunidad procesal se les imprimirá el valor probatorio correspondiente.

1.2. TESTIMONIALES

Recíbase el testimonio de Ángel Ricardo Almanza Roldan Fabio López Márquez María Ignacia Ortiz Feliciano y Roso Álvarez, para lo cual la parte solicitante deberá hacerlos comparecer en la fecha y hora señalados.

II. PARTE DEMANDADA - ALFREDO BERNAL CONTRERAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE GUSTAVO BERNAL CONTRERAS (q.e.p.d.) Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS A TRAVÉS DE CURADOR AD-LITEM.

1.1. INTERROGATORIO DE PARTE

Recíbase interrogatorio de parte a María Camila López Ortiz y Jeisson Tadeo Díaz Wilches el cual será formulado por el curador *ad-litem* en la fecha y hora señalados.

III.DE OFICIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Código General del Proceso se decreta de oficio la práctica de un dictamen pericial, el cual deberá comprender por lo menos: Identificación del predio haciendo énfasis en los linderos actualizados del mismo, quién lo ocupa en la actualidad, de que se compone (mejoras existentes y su antigüedad de las mismas), vías de acceso y avalúo comercial, el cual deberá ser aportado por la parte actora por lo menos con diez días de antelación a la fecha de la diligencia, se previene desde ya al perito para que comparezca en la fecha y hora señalados.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a la diligencia será sancionada en la forma legal establecida. De igual manera deberán concurrir a la hora en punto.

Notifíquese y cúmplase,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 55 de 8 de mayo de 2024.

A.V.

Firmado Por:

Iris Mildred Gutierrez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **604c7fd9f51dba9df43c59b79144917ec5671a44dd6123b6a8d3643c1e7c007b**

Documento generado en 07/05/2024 04:45:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica